JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0087)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 19 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 162

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FABIAN HENAO ÁLZATE** en contra de **JOSÉ GOBER QUINTERO,** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En el poder deberá indicar qué clase de proceso se va a tramitar.

2.- Los hechos 3°, 10° y 12° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

3.- En el hecho 6° deberá indicar la fecha de la terminación de la relación laboral.

4.- En el hecho 8° deberá indicar claramente los tiempos en los cuales al actor se le canceló la suma de $150.000.oo y $200.000.oo.

5.- En la pretensión primera deberá indicar los extremos laborales.

6.- Deberá ampliar las razones de derecho.

7.- Deberá allegar los correos electrónicos de los testigos.

8.- Deberá allegar la dirección y el correo electrónico del demandante.

9.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

10.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA, hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 046 de abril 14 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA